



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Archivo de Secretaría

Resolución Gerencial

N° 72 -2019/GREM.M-GRM
Moquegua, 11 de setiembre del 2019

VISTO,

Recurso N° 29, de fecha 02 de agosto de 2019, tramitado por EXTRANET el Sr. Carlos Fernando Kihien Perea, solicita el Certificado de Operación Minera Excepcional (COME) PARA PEQUEÑA Minería, para realizar labores de Explotación, en el derecho Minero PATRIOTA DE ILO; Oficio Múltiple N° 0016-2019-MINEM/DGFM de fecha 16 de agosto del 2019; Informe N° 221-2019-JADE-AFM-SGM/GREM.M; Informe Legal N° 08-2019-FTE-OAJ/GREM.M; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del literal j), del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Energía y Minas de Moquegua, se dispone que el Gerente Regional de Energía y Minas de Moquegua tiene la facultad de "Expedir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia".

Que, mediante recurso N° 29 de fecha 02 de agosto del 2019, tramitado por EXTRANET, el señor Carlos Fernando Kihien Perea, solicita el Certificado de Operación Minera Excepcional (COME) PARA Pequeña Minería, para realizar labores de Explotación, en el derecho Minero PATRIOTA DE ILO, ubicada en el distrito de PACOCHA, Provincia de ILO y Departamento de MOQUEGUA, al respecto realizado la evaluación de la documentación digitalizada en la INTRANET, cumple con los requisitos establecidos para el procedimiento Certificado de Operación Minera Excepcional (COME) para pequeña minería.

Que, la dirección General de Formalización Minera mediante Oficio Múltiple N° 0016-2019-MINEM/DGFM, precisa respecto al Certificado de Operación Minera Excepcional – COME, señala *"...que en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria –ACR establecido por Decreto Legislativo N° 1310, la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM ratifico los procedimientos administrativos del Ministerio de Energía y Minas de acuerdo a los establecido en el Decreto Supremo N° 117-2019-PCM.*

En ese sentido, mediante documento b) de la referencia, la Dirección General de Minería nos informa que la oficina General de asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, opina, "que al no haberse realizado la evaluación del procedimiento administrativo denominado: Certificado de Operación Minera Excepcional – COME en la validación del Análisis de Calidad Regulatoria – ACR, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto legislativo N° 1310 en merito a los dispuesto en el literal a) del numeral 2.5 del artículo 2 del acotado decreto, dicho procedimiento a la fecha se encuentra derogado."

Asimismo, señala "...que si bien el procedimiento de emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional – COME, ha sido derogado en el marco del Decreto legislativo N° 1310, el procedimiento de Autorización excepcional de uso de explosivos a mineros en proceso de formalización regulado en el D.S. N° 046-2012-EM se encuentra vigente pues el mismo ha sido ratificado por la PCM.

Por tanto, debe indicarse que el procedimiento de autorización excepcional de uso de explosivos a mineros en proceso de formalización debe ser tramitado directamente ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, conforme lo regulado en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 046-2012-EM."

Que, mediante Informe N° 220-2019-JADE-AFM-SGM/GREM.M, el área de Fiscalización Minera y Formalización Minera, concluye que se debe declarar improcedente la Solicitud de Certificado de Operación Minera Excepcional – COME, para Pequeña Minería, presentado por el señor CARLOS FERNANDO KIHLEN PEREA.





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Que, dicho procedimiento al ser derogado por el D.Leg. N° 1310, ha causado como efecto la imposibilidad de continuar con el trámite solicitado por el administrado, configurándose lo establecido en el numeral 197.2, del artículo 197° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la ley de Procedimientos Administrativo General, por tanto corresponde poner fin al presente procedimiento.

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1293; Y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2016-GR/MOQ y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Certificado de Operación Minera Excepcional – COME, para Pequeña Minería presentado por el Sr. CARLOS FERNANDO KIHEN PEREA titular de la concesión minera “PATRIOTA DE ILO”, con código 010144605.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR FINALIZADO el procedimiento de Certificado de Operación Minera Excepcional – COME, solicitado por el Sr. CARLOS FERNANDO KIHEN PEREA titular de la concesión minera “PATRIOTA DE ILO”.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Gerencial, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



RGCF/GREM
FTE/AL
/ARCHIV